



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

Montería, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Expediente: 23.001.33.33.001.2020-00241

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Leadis Leameth Arcia Miranda y Otros

Demandado: Nación -Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura, Autopista de la Sabana S.A.S

I. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha octubre veinte (20) de 2020, se formularon observaciones a la demanda de la referencia, disponiéndose que la parte actora subsanara la falencia en el término de diez (10) días, para que discriminara, explicara y sustentara el origen de las sumas pretendidas y que llevan a determinar la cuantía del proceso. Providencia que fue notificada por estado de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020, tal como se verifica en el expediente.

En cumplimiento a lo anterior el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término previsto para el efecto, presentó memorial corrigiendo la demanda en el aspecto indicado, por lo tanto, se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa presentada por la señora Leadis Leameth Arcia Miranda y Otros contra la Nación-Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura y Autopista de la Sabana S.A.S.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Representante legal la Nación- Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura y Autopista de la Sabana S.A.S, y al señor Agente del Ministerio Público que interviene ante este Despacho Judicial, conforme el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO. Notifíquese por estado el presente auto al demandante, como lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Correr traslado a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. De igual forma, al momento de surtirse la notificación personal, deberán atenderse las disposiciones normativas contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en los aspectos que sean procedentes.

QUINTO. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1° del artículo 175 CPACA).

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

SÉPTIMO. De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA

JUEZ

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW

JUEZ CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, noviembre veintisiete (27) de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria

PADILLA

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29c53d5d047d3af23c5c11ebbe1bc18631edcea84c4810cd68b8f300fe63d75a

Documento generado en 26/11/2020 03:31:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

Montería, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Expediente: 23.001.33.33.001.2020-00228

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Manuel Salvador Salgado Restrepo y Otros

Demandado: Nación-Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

I. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha octubre veinte (20) de 2020, se formularon observaciones a la demanda de la referencia, disponiéndose que la parte actora subsanara la falencia en el término de diez (10) días, para que discriminara, explicara y sustentara el origen de las sumas pretendidas y que llevan a determinar la cuantía del proceso. Providencia que fue notificada por estado de fecha veintiuno (21) de octubre de 2020, tal como se verifica en el expediente.

En cumplimiento a lo anterior el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término previsto para el efecto, presentó memorial corrigiendo la demanda en el aspecto indicado, por lo tanto, se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa presentada por el señor Manuel Salvador Salgado Restrepo y Otros contra la Nación-Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Representante legal la Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, y al señor Agente del Ministerio Público que interviene ante este Despacho Judicial, conforme el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO. Notifíquese por estado el presente auto al demandante, como lo dispone el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Correr traslado a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. De igual forma, al momento de surtirse la notificación personal, deberán atenderse las disposiciones normativas contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en los aspectos que sean procedentes.

QUINTO. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1° del artículo 175 CPACA).

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

SÉPTIMO. De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

OCTAVO. Reconocer personería a la abogada **HINDIRA GUTIÉRREZ ARRIETA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS ENRIQUE OW PADILLA

JUEZ

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW

JUEZ CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, noviembre veintisiete (27) de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria

PADILLA

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81e8a986e0a0996fdc785c35d8e4068f98088c19edf64f5e142cf9fb1f1fcc5f

Documento generado en 26/11/2020 03:31:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2013-00383

Demandante: DALMIRO JARABA MANJARREZ

Demandado: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 07 de julio de 2020, a las 3:03:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6400d81b994f069f510b6bcdce11c514194d7ec029ac7026f4479846b14def5

Documento generado en 26/11/2020 03:22:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2013-00563

Demandante: CARLOS ALVAREZ JIMENEZ Y OTROS

Demandado: DAS EN SUPRESION

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 03 de julio de 2020, a las 11:08:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e5a839ed6d221915ad77a640dd780ac45e91f1fc78b7a997282a3b2f629a7d

Documento generado en 26/11/2020 03:22:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2013-00654

Demandante: Nalda Aidé Andrade Izquierdo

Demandado: FIDUPREVISORA

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 03 de julio de 2020, a las 11:12:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ecf0720d9b6e25f01dbe785475b83c54b3f01db8b84b96133fa19d8a00b3f4

Documento generado en 26/11/2020 03:22:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2013-00657

Demandante: Ernestina Eufracia Guerra Rodríguez

Demandado: DAS EN SUPRESION

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 03 de julio de 2020, a las 11:14:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d634df6eb73863168be407e5cc6b3a6da2340cf2f4f374272f8746dd47cd1d17

Documento generado en 26/11/2020 03:22:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2014-00108

Demandante: Liz Zaira Álvarez Osorio

Demandado: Nación - MEN - FNPSM - Mpio de Lorica - Fiduprevisora

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 13 de julio de 2020, a las 10:33:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992d1e565da5bb4c57319deb9cddd1ee805ac92f98f66e07d078008280c17abf

Documento generado en 26/11/2020 03:22:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2014-00463

Demandante: Laurina Vidal de Martínez

Demandado: Municipio de Montería

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 24 de agosto de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 07 de septiembre de 2020, a las 3:35:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f71c100c5614b5ff0090c55be7123a72f2ed11040087247e9d747695e007e69

Documento generado en 26/11/2020 03:22:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00119

Demandante: Walter Antonio Izquierdo Florez

Demandado: Municipio de Montería

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 08 de junio de 2020, a las 4:53:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86022b27b06d3a45abd2c0948855b483dd502e240c8f6e8a5e09a2250fa57e92

Documento generado en 26/11/2020 03:22:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00366

Demandante: Wismel Antonio Ávila Torres, Marlidis Vargas Paez, Janer Antonio Ávila Vargas e Ingrid Paola Ávila Vargas

Demandado: Municipio de San Bernardo del Viento

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 04 de junio de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 12 de junio de 2020, a las 4:46:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66dff5ba8ee2cdb9741b035f249cb2a00220fa8ade9e1e2d17aefb11b34ae9b0

Documento generado en 26/11/2020 03:22:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00409

Demandante: Rosiris Ayaso Romero

Demandado: Nación - FGN

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 18 de junio de 2020, a las 5:47:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a03840e2b9403a89fb4118dfbdb2b57d87682c88e2c573f8dbd6c4354f9196c

Documento generado en 26/11/2020 03:22:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00506

Demandante: Pedro Manuel Menco Venta

Demandado: Nación - MinDefensa - Ejército Nacional

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 03 de julio de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 10 de julio de 2020, a las 11:44:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0aebd60b6cd1dcc32359bc9062cff183d995561cd3cae71328048ad4ef33b9

Documento generado en 26/11/2020 03:22:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2015-00566

Demandante: Heider Alfonso Godoy Ramos

Demandado: Nación - MinDefensa - Ejército Nacional

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 04 de junio de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 02 de julio de 2020, a las 4:09:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49a03abc82a4b8c088e6b610aacbca7b9c9c373a7fce254160d70efab1c1dab8

Documento generado en 26/11/2020 03:22:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00008

Demandante: William Rodrigo Gallego Pretelt

Demandado: FGN

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 18 de junio de 2020, a las 5:47:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b331c9da34db8a2aaba877420f60d5564ed0ce191a5a503189ad98682e81dc6d

Documento generado en 26/11/2020 03:22:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00009

Demandante: Marcos Fildel Rodríguez Gómez

Demandado: FGN

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 18 de junio de 2020, a las 5:47:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66c2910d166062b0a2d68418a952a6ac9d96e72e4d9b58a8707bcce300df3aa

Documento generado en 26/11/2020 03:22:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00060

Demandante: Celeida del Carmen Vidal Martínez

Demandado: Municipio de Cereté

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 28 de mayo de 2020, a las 9:36:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e460460958cbca9bac49e94235b2545fca1b6adc62bb65ab6087984e0ecb9ce1

Documento generado en 26/11/2020 03:22:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00104

Demandante: María Eugenia Barón Vanegas

Demandado: ESE CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 04 de junio de 2020, a las 5:05:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc198fa2f9c1dafad92b46027bbcd4c133c7409c16056a18b2950d983c64d5b6

Documento generado en 26/11/2020 03:22:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00111

Demandante: Marieth Patricia Correa Villalba

Demandado: ESE CAMU de Moñitos

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 04 de junio de 2020, a las 5:55:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a6cb71955e5f1f4bcd90b4a91c403aca4ef16e3b3a663d995457b836a612b1e

Documento generado en 26/11/2020 03:22:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00240

Demandante: Eulogio Campo Lareus

Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 05 de junio de 2020, a las 5:22:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2601fed9faa4c216d652d9336e6f58b03a1452c9ed4251b0ba3a9eb425bfc487

Documento generado en 26/11/2020 03:22:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00356

Demandante: Carmen Esteher Pupo Pacheco

Demandado: Departamento de Córdoba

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 20 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 03 de julio de 2020, a las 2:25:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ecfdc2612a61c7baa334d8c2fe29332c9e3fa22cd021e2fb6fc309f68b18a69

Documento generado en 26/11/2020 03:22:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00458

Demandante: José Gregorio Tuirán Peralta

Demandado: Nación - MEN - FNPSM - Dpto de Córdoba - Secretaría de Educación Dptal

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 04 de junio de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 13 de julio de 2020, a las 10:34:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a2a68c17ebe06ef31e87f1fd72e77c150ca789a249b5a8fd4108f75cb9ca343

Documento generado en 26/11/2020 03:22:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00463
Demandante: Zulema María Bossa Jattin
Demandado: Departamento de Córdoba

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 25 de junio de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 17 de julio de 2020, a las 11:45:00 AM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb18932f3ea7e926d3775f2331cad2948bebb7db8db67041b937b39e726dd351

Documento generado en 26/11/2020 03:22:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-001- 2016-00574

Demandante: Rosalba María Torres Contreras

Demandado: Departamento de Córdoba

I. OBJETO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida por esta Unidad Judicial en la fecha, 29 de mayo de 2020

II. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente se tiene que, el recurso fue interpuesto dentro del término legal en la fecha, el 18 de junio de 2020, a las 4:43:00 PM, por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Juzgado en la fecha antes señalada, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2020. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 45 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el enlace: <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

AElisa

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ba196360a275703679bdf6b3798f0299650a9ac116b750fcd40c5b9e61521b

Documento generado en 26/11/2020 03:21:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>